51-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	31-2011-00607
Demandante:	Coopeoccidente
Demandado:	Carlos Mario Rivera Cardona
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1634

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio No. 06-3208 de fecha 02 de noviembre de 2016, dirigido al Pagador de la Policía Nacional, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

222-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	024-2015-00367
Demandante:	Banco Colpatria S.A. Vs. Leidi Tatiana Quintero Ruiz y Otro.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1641

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que en auto 577 del 19 de marzo de 2019, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares sobre un bien inmueble, el Juzgado teniendo en cuenta que el mismo fue rematado,

RESUELVE

DEJAR sin efecto los numerales 6 y 7 del auto 577 del 19 de marzo de 2019 visible a folio 211 y lo demás mantease incólume.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

40-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	08-2018-00404
Demandante:	Coop. Progresemos. Vs. Camila Andrea Parra Gómez y Otra.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1646

En atención al escrito allegado por la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la ejecutante el reporte de títulos del Banco Agrario donde se evidencia que la última consignación por descuento al demandado se realizó en el mes de abril y fue consignada en el Juzgado de origen.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada CLAUDIA MARÍA JEMENEZ BALLESTEROS con c.c. 66.771.671.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002340556	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	$ 469.114,00
469030002340558	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	$ 146.027,00

Total= $615.141,00

3.- **OFICIAR** al pagador de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE, a fin de que informarle que la medida de embargo sobre la demandada CAMILA ANDREA PARRA GOMEZ con c.c. 1.144.139.888 se encuentra vigente y deberá continuar realizando los descuentos y consignarlos a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario.

4.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad y eficacia de la Justicia.

5.- UNA VEZ la demandante allegue el correo electrónico del pagador, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

1841
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	020-2014-00672
Demandante:	Sistemcobro S.A.S. – cesionario. Vs. Diego Fernando Palencia Silva.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1645

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte que en auto anterior se hizo referencia a los depósitos judiciales, así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

ESTESE la memorialista a lo dispuesto por el Despacho en auto 657 del 20 de febrero de 2019 visible a folio 178 del presente cuaderno, donde se abstuvo a la entrega de títulos, por cuanto no existen pendientes constituidos o pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

69-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2013-00088
Demandante: Nubia Solis Molineros. Vs. Víctor Hugo Potos Hoyos.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1649

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la demandante NUBIA SOLIS MOLINEROS con c.c. 31.998.120.

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002336906	10303288	VICTOR HUGO POTOSI HOYOS	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	$ 225.383,31
469030002338839	10303288	VICTOR HUGO POTOSI HOYOS	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	$ 265.958,91
469030002346281	10303288	VICTOR HUGO POTOSI HOYOS	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2019	NO APLICA	$ 225.383,31

Total= $ 716.725,53

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 03-2017-00286
Demandante: Banco Comercial Av. Villas S.A. Vs. Adalberto García Carmona.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 854

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de crédito respecto de un capital visible a folio 42 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

2.- AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la ejecutante el reporte de títulos del Banco Agrario donde se evidencia que tanto en el Juzgado de origen como en esta dependencia no existen títulos constituidos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 062 de hoy 09 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

45-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	027-2018-00400
Demandante:	Grupo Consultor Andino S.A.S. – cesionario. Vs. Carlos Enrique Ararat Orozco.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1644

En atención al oficio que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1140 del 06 de diciembre de 2018 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos pendientes de conversión

2.- Ejecutoriado el presente auto procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

183-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2014-00369
Demandante: Eduardo Otero Carreño. Vs. Patricia Avendaño Payan.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1643

En atención al oficio que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1219 del 07 de marzo de 2019 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos pendientes de conversión

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la señora PATRICIA AVENDAÑO PAYAN con c.c. 66.838.284.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002316867	16821378	EDUARDO OTERO CARRENO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	$ 20.631,00
469030002316868	16821378	EDUARDO OTERO CARRENO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	$ 301.798,00

Total= $322.429,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

93-12
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2006-00160
Demandante: Coop. de Trabajo Asociado. Vs. Nasmilly Nogales Currea.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1642

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, el Despacho teniendo en cuenta lo informado, así como también el oficio No. 1923 obrante a folio 72 del cuaderno de las medidas cautelares. Esta Oficina Judicial

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, a fin de que se sirva dejar a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, los remanentes que se desembargaron dentro del proceso bajo la radicación 02-2004-00247 adelantado por FERNANDO OCAMPO CARDONA contra NASMILLY NOGALES CURREA, con ocasión al embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 390 del 6 de febrero de 2007. Por Secretaría ofíciese las veces que sea necesario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

89-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 22-2013-00670
Demandante: Bayport Colombia S.A. – Cesonario. Vs. María Limbania Ortega Cuero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1648

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ con c.c. 94.312.479.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002337381	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	$ 195.350,00
469030002347568	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	$ 195.350,00

Total= $ 390.700,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

90-1

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 31-2015-00239
Demandante: Coop. Microcredito. Vs. Demetrio de la Encarnacion.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1647

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ con c.c. 94.312.479.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002332862	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	$ 364.358,00
469030002345460	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	$ 364.358,00
469030002357775	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	$ 364.358,00

Total= $ 1.093.074,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

155-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 012-2018-00032
Demandante: Finesa S.A. Vs. Darío Ferdi Bolívar Vasco.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio 855

En atención a la solicitud de señalar nuevamente fecha para remate, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m.,** del día **05 de junio del año 2019,** para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas WHV-452 de propiedad del demandado Darío Ferdi Bolívar Vasco, bien que se encuentra en el parqueadero **"Caliparking Multiser S.A.S."** de esta ciudad. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P., y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

52-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	032-2018-00366
Demandante:	Coop. Visión Soli. Coopvisolidarioa. Vs. Antonio José Riomaña Cifuentes y otra.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1650

En atención al escrito que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por el apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no ha solicitado depósitos judiciales.

2.- Como quiera que en el sistema judicial siglo XXI no se evidencia otro proceso en contra del demandado, el memorial obrante a folio 45 pertenecerá en este expediente hasta que la interesada lo retire y lo presente donde corresponde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

195-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2013-00082
Demandante: C.M. el cañaduzal. Vs. Pamela Gómez Gil y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 856

En atención a la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado revisado el proceso observa que el avalúo de los inmuebles con matricula inmobiliaria 370-289037, 370-288886 y 370-288942 datan del 2016, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de fijar fecha para remate por lo anteriormente indicado. Así las cosas requiérase a la parte actora para que se sirva presentar un avalúo actualizado.

2.- **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de esta ciudad a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora el certificado catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-289037, 370-288886 y 370-288942 de propiedad de los demandados RAMIRO ALFONSO GÓMEZ SIERRA Y CONSTANZA GIL HERNANDEZ con c.c. 79.266.809 y 51.679.075 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 06 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

46-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	31-2011-00227
Demandante:	José Édison Martínez Silva
Demandado:	Alberto Paramo Alturo
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1622

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá, a fin de que se sirva entregar el vehículo de placa CYD-061, al señor ALBERTO PARAMO ALTURO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.300.116, o a quien autorice, en razón a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

082-16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	31-2010-00143
Demandante:	Centro Comercial Paseo de la Quinta
Demandado:	Esperanza Renteria Solano y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1623

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE que por Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., se realice el emplazamiento a la acreedora hipotecaria AIDA CECILIA ESCOBAR DE GARCIA a fin de que haga valer la hipoteca constituida mediante escritura pública No.8490 del 14 de diciembre de 1990, de la Notaría Segunda del Círculo de Cali, Para los efectos indicados en el art. 108 del C.G. del Proceso se publica el presente auto por una sola vez el día domingo en un diario de amplia circulación Nacional como es EL PAÍS, EL TIEMPO, LA REPUBLICA y/o EL DIARIO OCCIDENTE.

Una vez se alleguen las publicaciones realizadas a la acreedora hipotecaria, disponer que por el área de Notificaciones se proceda con el trámite del **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, para los efectos pertinentes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

1582
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	34-2012-00531
Demandante:	Giros y Finanzas S.A.
Demandado:	Rolando Rodriguez Conde y otra
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación:	1624

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la EPS COMFENALCO, en el que informa la entidad en la cual se encuentra afiliado el demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

90-1

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	33-2012-00517
Demandante:	Bancoomeva S.A.
Demandado:	Sandra Prieto Hurtado
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1625

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la apoderada del actor, informando de los abonos realizados por el demandado para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

99-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	07-2004-00741
Demandante:	Edilia Piedrahita
Demandado:	Claudia Granados
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	1626

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-97495, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

181-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	08-2017-00600
Demandante:	Rómulo Daniel Ortiz Peña -cesionario-
Demandado:	Orlando Antonio Lizarazo Tello
Proceso:	Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación:	1620

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR a la Secretaría de Movilidad de Cali, a fin de que indique el motivo por el cual no ha realizado el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placa HYL-948, comunicada ante dicha entidad por oficio No. 06-255 de fecha 11 de febrero de 2019 y recibido el 20 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

136-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	27-2017-00782
Demandante:	Finesa S.A.
Demandado:	Leonardo Andres Espitia Hernandez
Proceso:	Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación:	1631

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior. Toda vez que se le dio trámite a lo allí solicitado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

16-2

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	31-2018-00104
Demandante:	Coopvisolidaria
Demandado:	Antonio José Gamboa Arias y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1632

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el Tesorero –Pagador de la Fiscalía General de la Nación en el que informa que el embargo en contra del demandado se hizo efectivo desde el mes de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

80-1

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	31-2011-00416
Demandante:	Pontificia Universidad Javeriana
Demandado:	Xiomara Martín Ocampo y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1621

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud anterior, en cuanto a los autorizados, en razón a que el proceso por auto No. 1861 de facha 25 de septiembre de 2017, se encuentra terminado por desistimiento tácito.

2.- TENGASE como dependientes judiciales a los señores LUISA MARIA GUERRERO YELA, MICHAEL STEVEN CAÑARTE ORTEGA y NICOL VALERIA LOZANO ORTIZ identificados con cédula de ciudadanía No. 1.144.068.709, 1.18.310.988 y 1.151.963.487, para que retiren los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

56-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	32-2011-00397
Demandante:	Diego Ivan Ocampo
Demandado:	Luis Hernando Ortíz Bejarano
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1627

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento del interesado el escrito anterior allegado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, el cual informa que por auto No. 1030 de fecha 13 de marzo de 2019, dispuso oficiar a este Despacho Judicial a fin de que a costa del demandado envíe copia del presente proceso, para que obre como prueba dentro del proceso con radicado 014-2018-00441.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

56-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	25-2014-00264
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Harold Idelfonso Caicedo
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación:	1629

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la Policía Nacional Automotores SIJIN a fin de informarle que mediante auto interlocutorio No. 0042 del 20 de febrero de 2015, se dio por terminado el proceso de la referencia, ordenándose levantar la medida de embargo informada a la Secretaría de Tránsito de Cali, por oficio No. 1416, por lo tanto sírvase cancelar la orden de embargo y decomiso del vehículo de placas MSV-279, propiedad del señor Harold Idelfonso Caicedo Murillo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

32-2
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	04-2016-00243
Demandante:	Dennys Mejía Botero
Demandado:	María del Rosario Muñoz
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1630

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –dirección Territorial del Valle, a fin de que a costa de la parte actora, certifique el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-236222, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

85-2
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	18-2013-00168
Demandante:	Raúl Lozano Reyes
Demandado:	Roberto Posso Castro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1628

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el secuestre Aury Fernán Díaz Alarcón, en el cual rinde informe de su gestión sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-102269.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

172-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	25-2018-00170
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Beatriz Lizcano Vega
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	1637

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el secuestre Aury Fernán Díaz Alarcón, en el cual rinde informe de su gestión sobre los bienes inmuebles dejados a su disposición.

ORDENAR al área pertinente que elabore el oficio de levantamiento de la medida de embargo de los inmuebles al secuestre AURY FERNAN DIAZ ALARCON, para que haga entrega de los mismos a la demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

52-2

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	12-2016-00866
Demandante:	Edificio Fuentes de la Bocha
Demandado:	Persides Hiladelfo Preciado
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1638

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área de Notificaciones se cite al acreedor hipotecario Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia a la dirección Calle 12 # 4-79 del Edificio Otero o al correo electrónico *notifica.co@bbva.com.* conforme a lo resuelto en auto No.425 de fecha 27 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

189-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	35-2014-01021
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Juan José Camargo Barrios y otro
Proceso:	Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación:	1639

El conciliador en Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación ASOPROPAZ de Cali, informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con la ley 1564 del 2012, por lo que solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, y a petición del conciliador en Insolvencia Frank Hernández Mejía, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P., el cual dispone "a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación". Acorde con lo antes establecido, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el Juzgado 34 Civil Municipal de Oralidad de Cali, mediante el cual informa que en respuesta a lo solicitado por oficio No.06-872 el proceso en el cual se tramitaba una insolvencia fue remitido al Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ.

2.- TENGASE por suspendido el presente proceso a partir del 8 de marzo de 2019 para el deudor JUAN JOSE CAMARGO BARRIOS identificado con cc.1.107.058.673 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del C.G.P y lo solicitado por el Centro de Conciliación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

131-1
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	32-2018-00469
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"
Demandado:	Elizabeth Tabares Gómez
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario)
Auto sustanciación:	1619

En atención al escrito anterior y una vez revisado el proceso se observa que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" no ha actuado en calidad de endosatario del Banco Davivienda, sino como demandante directo, por tanto este Despacho Judicial aclarará el oficio No.2450 de fecha 29 de junio de 2018, procedente del Juzgado Treinta y dos Civil Municipal de Cali, toda vez que se cometió un error involuntario al indicar en la referencia de dicho oficio lo anteriormente expuesto. Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

ACLARAR el oficio No.2450 de fecha junio 29 de 2018, emitido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, en el sentido de indicar que el demandante en el proceso es el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", y que nunca actuó como endosatario del Banco Davivienda, tal como se mencionó en dicho oficio. En consecuencia **OFICIAR** a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que proceda a aclarar la anotación No.016 de fecha 16 de noviembre de 2018-109551, para que se tenga como demandante al FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

201-1
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	07-2015-00353
Demandante:	Santiago Lerma Núñez
Demandado:	Martha Cecilia Montilla
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	1640

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la señorita ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.944.560 para que retire el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. De conformidad con lo ordenado en el auto No.1338 de fecha 03 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CASIANO

Lrt

206-1
33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	35-2012-00566
Demandante:	Luis Gerardo Buritica
Demandado:	Ana Elvira Ospina de Ríos
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	1633

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la interesada que el avalúo presentado el 18 de febrero de 2019, se agregó al proceso, en vista que se tuvo en cuenta el avalúo comercial, aprobado mediante auto No.1496 de fecha 21 de marzo de 2017, por el valor de $135.050.000 de pesos, razón por la cual sería ilógico volver a aprobar el mismo avalúo, sin estar actualizado, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

119-1
34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	31-2009-00680
Demandante:	Refinancia S.A. cesionaria del Banco Colpatria
Demandado:	Aura Idalia Flórez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1635

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzcan los oficios No. 06-0562 y 06-0563 de fecha 15 de marzo de 2016, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

612
35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	33-2010-00065
Demandante:	Álvaro García Quimbaya
Demandado:	Jairo Rios Niño
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1636

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-96937 por el valor de $**307.588.500 pesos.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy 06 de mayo de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt